



C I R C U L A R CSJMEC25-2

Fecha: 7 de enero de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: “Proceso de Reorganización Económica”

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Civil Circuito de Granada, dispuso el inicio del Proceso de Reorganización Económica que se enuncia a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Civil del Circuito de Granada	Oficio Civil 0877 del 09 de diciembre de 2024, donde da cuenta sobre Auto de fecha 13 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso 50313-3153-001-2024-00241-00, por medio del cual dio apertura al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de GUSTAVO COBOS MUÑOZ C.C. 17.307.429 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos a efectos de hacerse partes en el proceso.	<p>Correo institucional j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Calle 24 con Carrera 15, Esquina Palacio de Justicia de Granada</p>
	Oficio Civil 0803 del 19 de diciembre de 2024, donde da cuenta sobre Auto de fecha 10 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso 50313-3153001-2024-00222-00, por medio del cual dispuso el inicio del proceso de INSOLVENCIA o de Reorganización Económica del Deudor ANTONIO LONDOÑO GUATEQUE , identificado con la C.C. No. 86.031.365, de profesión comerciante, registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) bajo la matrícula No. 441801 del 26 de junio de 2023, con Nit No. 86.031.365-9 en la que tiene como actividad de comercio principal M7490 ACTIVIDADES JURÍDICAS, sin actividades secundarias u otras inscritas y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten	





	<p>procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos a efectos de hacerse partes en el proceso.</p>	
	<p>Oficio Civil 0795 del 19 de diciembre de 2024, donde da cuenta sobre Auto de fecha 10 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso 50313-3153001-2024-00222-00, por medio del cual dispuso el inicio del proceso de INSOLVENCIA o de Reorganización Económica del Deudor JAIME ANDRÉS HUERFANO CASTRO, identificado con la C.C. No. 1.121.863.415, de profesión comerciante, registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta), bajo la matrícula No. 326405 del 25 de enero de 2018, con Nit No. 1.121.863.415-6, en la que tiene como actividad de comercio principal G4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con actividad secundaria inscrita, F4220 CONTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO, y otras actividades inscritas, M7020 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL y F4210 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos a efectos de hacerse partes en el proceso.</p>	

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM /CEBC
EXTCSJME24-2181

